

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. A usted, JOSE REFUGIO HERNANDEZ RUEDA, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 1127/2007, se ordenó emplazar a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA SUCESION A BIENES DE ANTONIO MIGUEL BOJALIL A TRAVES DE SU ALBACEA TESTAMENTARIO SALVADOR MIGUEL BOJALIL, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 26 de noviembre de 2007.  
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. G. Eberth Feria Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 260022)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO**

Terceros perjudicados: Arturo Diez Gutiérrez de la Parra, Isaac Barajas Romero, Carlos Delgadillo Rivas, Genaro Moreno Hernández, Alejandro López Méndez, Rafael Olguín Arteaga, Francisco Moreno Rosas y René Ruelas Llamas.

En los autos del juicio de amparo 868/2007-V-A, promovido por Arceli Bibiana Mon de los Cobos, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones previas Zona Oriente; al señalar como terceros perjudicados a Arturo Diez Gutiérrez de la Parra, Isaac Barajas Romero, Carlos Delgadillo Rivas, Genaro Moreno Hernández, Alejandro López Méndez, Rafael Olguín Arteaga, Francisco Moreno Rosas y René Ruelas Llamas, y desconocerse su domicilio actual, de conformidad a lo ordenado el quince, veintiuno y veintinueve de noviembre de dos mil siete, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y que con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Oscar García Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 260222)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**con residencia en Guadalajara**  
**Juicio de Amparo 977/2007-II**  
**EDICTO**

A: MARIA RUTH SALAZAR HOLGUIN.

En el amparo 977/2007-II, promovido por RICARDO JIMENEZ FREGOSO Y CONSUELO GONZALEZ DE LA TORRE, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, DEL SECRETARIO EJECUTOR DE SU ADCRIPCION, ASI COMO DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 5 de diciembre de 2007.

La Secretaria

**María Esther Ponce Arroyo**

Rúbrica.

**(R.- 260295)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**Jalisco**  
**Tercera Sala**  
**H. Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**  
**EDICTO**

Por este conducto emplácese a ANTONIO DIAZ BENITEZ, ROSALIA Y/O IRENE ROSALIA SOLORZANO ZUÑIGA DE DIAZ, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por JOSE GUILLERMO RUIZ LOPEZ, acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 13 trece de julio del año 2007 dos mil siete, dictada dentro de los autos del toca de apelación 493/2007 relativo al juicio CIVIL ORDINARIO expediente 806/2002, promovido por CARLOS GERMAN BEHN FRAGOSO en contra de ANTONIO DIAZ BENITEZ, ROSALIA Y/O IRENE ROSALIA SOLORZANO ZUÑIGA DE DIAZ, para que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías quedan a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

**Lic. María Guadalupe Peña Ortega**

Rúbrica.

**(R.- 260301)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coahuila**  
**EDICTO**

GUILLERMO VELAZQUEZ MARQUEZ.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número 1038/2007, promovido por IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, contra actos que reclama del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, con residencia en Durango, Durango, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha

ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado; se le hace saber además que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; que la parte quejosa señala como acto reclamado: la expedición, promulgación, publicación, refrendo y aplicación de la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Durango; la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil de prescripción positiva número 151/2004 y todos y cada uno de los acuerdos y diligencias practicadas en dicho juicio con posterioridad al emplazamiento que se reclama; así como la cancelación de los asientos registrales que amparaban el dominio sobre el bien inmueble ubicado en Calle Mártires, número 344 poniente, de la Zona Centro de Gómez Palacio, Durango; reclamando como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Atentamente

Torreón, Coah., a 8 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

**Lic. Guadalupe Tirado Motta**

Rúbrica.

(R.- 259740)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

Mediante proveído de tres de diciembre de dos mil siete, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo 685/2007-IV, promovido por Ramón Ochoa Reveles, apoderado general judicial de Ricardo Gutiérrez Padilla, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, consistentes esencialmente, en la opinión del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, para que se archive de manera definitiva la averiguación previa 8157/2006; en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia por disposición de su numeral 2o., se ordenó emplazar al tercero perjudicado Víctor Elíer García Delgado, quien deberá presentarse en el local de éste Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Kilómetro 17.5, Código Postal 53489, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndolo para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes en que surta efectos el emplazamiento; apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (excelsior), se expide el presente en Guadalajara, Jalisco; a tres de diciembre de dos mil siete.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

**Lic. Alejandro Torres Angel**

Rúbrica.

(R.- 260296)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Michoacán  
Juzgado Cuarto de lo Civil  
Morelia, Mich.**

**EDICTO  
PRIMERA ALMONEDA**

Que dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 962/2006, promovido por Gabriela Mercado Ramírez frente a Alberto Erik Tapia Cerda, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO.- Lote número 97 noventa y siete de la manzana E, ubicado en la calle Miguel de Rivera, número 289 doscientos ochenta y nueve, del Fraccionamiento Popular 18 de Mayo del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.05 treinta metros con cinco centímetros, con lote 95 noventa y cinco; Al Sur: 30.03 treinta metros con tres centímetros, con lote 99 noventa y nueve; Al Oriente: 8.00 ocho metros, con calle Miguel de Rivera; Al Poniente: 8.00 ocho metros, con lote 96 noventa y seis, formando una superficie total de 245.12 doscientos cuarenta y cinco metros con 12 centímetros de metros cuadrados.

Servirá como base del remate la cantidad de \$393,344.00 (trescientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha suma.

La Audiencia de Remate en su PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de enero del año 2008 dos mil ocho.

CONVOQUESE POSTORES.- Mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los estrados de éste Juzgado, así como 9 nueve días naturales en el Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 6 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Alejandro Moreno Villanueva**

Rúbrica.

**(R.- 260435)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial  
Estado de Jalisco  
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Octavo de lo Mercantil**

**EDICTO**

SE REMATARA 11:00 HORAS 18 DE ENERO 2008 JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, 3649/2005, ACTORA CONSORCIO INMOBILIARIO TABACHINES, S.A. DE C.V. DEMANDADOS IRMA YOLANDA DAVILA MARCELO Y LETICIA MARGARITA DAVILA MARCELO SIGUIENTE INMUEBLE:

50% DE LA CASA HABITACION No. 2415 CALLE LUGO UNIDAD SANTA ELENA ESTADIO SECTOR HIDALGO GUADALAJARA JALISCO SUPERFICIE 147.00 M2

CONVOCANDO POSTORES

CITANDO ACREEDORES

POSTURA LEGAL EL JUSTIPRECIO DEL 50% DE LOS AVALUOS QUE ASCIENDE A \$366,101.53 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS 53/100 M.N.

PARA PUBLICARSE POR 03 TRES VECES DENTRO DE 09 NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 3 de diciembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Héctor Alfonso Chávez Torres**

Rúbrica.

**(R.- 260789)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**

**Acapulco**

**EDICTO**

CARLOS BORNACINI HERVELLA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 933/2007-II (B), PROMOVIDO POR PROYECTOS INMOBILIARIOS VGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO FELIPE ALFREDO BELTRAN EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL

CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO C) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Adalberto Covarrubias Guzmán**

Rúbrica.

(R.- 259930)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADA PROVIDENT FINANCIERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1296/2007, promovido por PROVIDENT MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otras autoridades; se le ha señalado a usted con el carácter de tercero perjudicada en el juicio de amparo mencionado; como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de noviembre de dos mil siete, se ordenó emplazarla por edictos; le hago saber que deberá presentarse por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número 67, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 3 de diciembre de 2007.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Francisco Javier Montaña Zavala**

Rúbrica.

El Secretario

**Lic. Efrén Mejía López**

Rúbrica.

(R.- 260376)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Morelia, Mich.**

**EDICTO**  
**PRIMERA ALMONEDA**

Dentro de los autos que integran el expediente número 1060/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que en ejercicio sobre pago de pesos, promovido por JOSE DIMAS SANCHEZ MORALES, frente a ARTURO HERNANDEZ SANCHEZ se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

1.- consiste en la casa habitación marcada con el número 528 quinientos veintiocho ahora 538 quinientos treinta y ocho ubicada en la esquina que forman las calles de Pino Suárez y 5 cinco de Febrero del municipio y distrito de Morelia registrado bajo el número 36 treinta y seis del tomo 5788 cinco mil setecientos ochenta y ocho del libro de propiedad de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias iniciando al Norte 16.60 metros con la calle: 5 cinco de Febrero, al Sur 16.45 metros con J. Jesús Silva, Oriente 18.54 metros con sucesión de María Ventura Escutia, Poniente 13.34 metros con la calle: Pino Suárez. Con Superficie de 265.72 Metros cuadrados.

Servirá de base para que dicho remate la cantidad de \$1,286,349.20 (un millón doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 20/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma de dinero.

Convóquese postores mediante la publicación de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de éste juzgado, Diario Oficial de la Federación y en los lugares públicos de Costumbre.

El remate tendrá verificativo en la secretaría de este juzgado a las 12:00 doce horas del día 15 quince de Enero del año 2008 dos mil ocho.

Morelia, Mich., a 27 de noviembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Patricia Villanueva Ledesma**

Rúbrica.

**(R.- 260444)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro**

MEDIO PREPARATORIO A JUICIO 3/2006

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL A TECH SOLUTION, S.A. DE C.V.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de noviembre de dos mil siete.

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE NOTIFICA que se han señalado las nueve horas con treinta y tres minutos del diez de enero de dos mil ocho, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la confesional judicial a su cargo ofrecida por la parte actora Laminacero de México, S.A. de C.V. a través del Medio Preparatorio a Juicio Ejecutivo Mercantil 3/2006, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, ello en los términos del auto de radicación de fecha veintiséis de abril de dos mil seis; haciéndose de su conocimiento además para el caso de no comparecer con documento que acredita su personalidad a este juzgado (calle José Siurob número 13, tercer piso, colonia Alameda en esta ciudad de Querétaro) en el día y hora antes señalado, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, en términos del artículo 1232, 1151 fracción I del Código de Comercio. Así también se hace de su conocimiento que se encuentra en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, a su disposición las copias de traslado respectivas.

Atentamente

La Actuaría Adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

**Lic. Petra Edith Montero López**

Rúbrica.

**(R.- 260612)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del juicio número 797/2007-III, promovido por Quirina Ortiz Páez, su sucesión, por conducto de José Luis Ramírez López, en su carácter de albacea y apoderado de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, administrada por la Secretaría de Salud, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado; por auto de diecinueve de octubre de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercero perjudicado a Angel Vargas Avilés; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el emplazamiento de treinta de enero de dos mil seis, así como todo lo actuado en el juicio ordinario civil de otorgamiento de firma para escritura y cumplimiento de contrato de compraventa con número de expediente 454/2005, del índice del juez responsable promovido por Angel Vargas Avilés en contra de la impetrante de garantías, el que se ordenó otorgar y firmar la escritura pública respecto al predio 6421, ubicado en la calle Aerolitos, colonia Tres Estrellas, C.P. 07820, delegación Gustavo A. Madero, en esta ciudad; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Angel Vargas Avilés, a pesar de haberse solicitado la investigación de domicilio a Teléfonos de México, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a la Agencia Federal de Investigación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en treinta de octubre del presente año; proporcionaron la información sobre los datos del domicilio del tercero perjudicado en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho tercero; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en catorce de noviembre de dos mil siete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Jesús Moreno Flores**

Rúbrica.

**(R.- 260201)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Piedras Negras, Coahuila**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila,**  
**con residencia en Piedras Negras, Coahuila**

EDICTO

“Ernesto Gutiérrez y González”, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le emplaza con el carácter de tercero perjudicado, de la demanda de amparo promovida por “Comisión Federal de Electricidad”, a la cual le correspondió el número 389/2006, en auto admisorio de veintinueve de agosto de dos mil seis, contra los actos reclamados al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; consistentes en: “IV.- ACTO RECLAMADO: “Del C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil en el

Distrito Judicial de Río Grande con residencia en Piedras Negras, Coahuila, reclamo los autos ilegales que a continuación se mencionan:

**a)** Auto de fecha 03 TRES DE AGOSTO DEL 2006, en el que hace efectivo en contra de mi representada el doble pago decretado en el oficio 395/2001 de fecha 23 de octubre de 2001, ordenando poner a disposición de la Responsable la cantidad de \$26'000,000.00 (VEINTISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por supuesto desacato al oficio antes mencionado, lo cual es totalmente falso.

**b)** Auto de fecha 18-DIECIOCHO DE AGOSTO DEL 2006, recaído a la promoción presentada por mi mandante en fecha 15 de agosto de 2006, en el que se le solicitó a la responsable, dejara sin efectos su auto de fecha 3 de Agosto de 2006, en virtud de que no existe desacato judicial alguno de parte de mi representada.

Del C. Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Río Grande con residencia en allende, Coahuila y del C. Actuario Adscrito a dicho Juzgado, reclamo:

**a)** EL ACTA JUDICIAL DE EMBARGO (EMBARGO), de fecha 23 de Agosto de 2006, en la cual indebidamente y en contra de todo derecho y en forma ilegal se señaló embargada la cuenta de cheques No. 40-2027448 que mi representada tiene en la Institución Bancaria HSBC México, S.A. de C.V., acto que fue ejecutado en cumplimiento de los Autos mencionados”.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado que pueda representarla, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes se le harán por rotulón. Quedan en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Piedras Negras, Coah., a 4 de diciembre de 2007.

Por Acuerdo del Juez  
El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Vicente López Huerta**  
Rúbrica.

**(R.- 260398)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Séptimo de lo Civil**  
**Sec. “B”**  
**Exp. 890/2007**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Mercantil Promovido por MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES LIMITED TAMBIEN ES IDENTIFICADA COMO MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES, LTD en contra de CLUB DE GOLF MEXICO S.A. DE C.V., Expediente Numero 890/2007, de la Secretaría “B”. La C. Juez Séptimo De Lo Civil Del Distrito Federal, Ordeno notificar mediante este medio los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva dictada el presente expediente: México, Distrito Federal a veinticuatro de Octubre del año dos mil siete. VISTOS para dictar sentencia definitiva en los autos del procedimiento especial mercantil cancelación y reposición de titulo de credito promovido por MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES LIMITED, también conocida como MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES LTD en contra de CLUB DE GOLF MEXICO, S.A. DE C.V. y ...” “...**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía especial intentada por MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES LIMITED, también conocida como MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES LTD contra CLUB DE GOLF MEXICO, S.A. DE C.V. quien no compareció al presente procedimiento. .- **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación definitiva del titulo representativo de la acción 592 de la parte variable del capital de CLUB DE GOLF MEXICO S.A. DE C.V. misma que deberá realizarse una vez que transcurra el termino a que se refiere el articulo 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **TERCERO.-** Se ordena la suspensión de las prestaciones a que da derecho el titulo representativo de la acción 592 del Capital variable de CLUB DE GOLF MEXICO, S.A. DE C.V. mientras la orden de cancelación pasa a ser definitiva la cancelación decretada. **CUARTO.-** Se ordena publicar esta resolución en el Diario Oficial de la Federación a efecto de notificar a CLUB DE GOLF MEXICO, S.A. DE C.V. .- **QUINTO.-** Se previene a CLUB DE GOLF MEXICO, S.A. DE C.V. para que otorgue a la actora un duplicado del titulo representativo de la acción 592 de la parte del capital variable de la empresa demandada, debiéndose contener las menciones esenciales del citado titulo y que han quedado precisados con antelación. Se concede el termino de cinco días para que transcurrido el plazo a que

se refiere el artículo 45 fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se otorgue el duplicado el título representativo de la acción 592 serie B, apercibo que de no hacerlo la suscrita lo hará en su rebeldía en términos del artículo 421 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles.- **SEXTO.-** No se hace condena en costas.- **SEPTIMO.-** Notifíquese y guárdese copia autorizada de la presente resolución en el legajo de sentencias correspondientes. ASI, lo resolvió y firma la C. Juez Séptimo de lo civil Licenciada MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fé. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente  
México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.  
La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. María Patricia Ortega Díaz**  
Rúbrica.

(R.- 260618)

---

**Yucatán**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Cuarto de lo Civil**  
**Secretaría**  
**Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que sean acreedores de la persona moral denominada "SIDERURGICA DE YUCATAN", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta ciudad y del público en general, que en el expediente número 1829/95 BIS relativo al procedimiento de Suspensión de Pagos promovido por VICTOR MANUEL EROSA LIZARRAGA como Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de "SIDERURGICA DE YUCATAN", SOCIEDAD ANONIMA, la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, Licenciada en Derecho EUSTOLIA ALBERTA AMARO GARCIA, ha dictado una sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

"Mérida, Yucatán a ocho de noviembre del año dos mil siete.- VISTOS: para dictar resolución relativa a la aprobación del convenio para el pago de acreedores propuesto por la suspensa SIDERURGICA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA en los autos de este Juicio de Suspensión de Pagos, expediente número 1829/95BIS, promovido por VICTOR MANUEL EROSA LIZARRAGA, como Presidente del Consejo de Administración y Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de SIDERURGICA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA;- RESULTANDO.- **PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CONSIDERANDO.- PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.-** Por lo declarado y fundado es de resolverse y se resuelve:- **PRIMERO.-** Se admite y se aprueba en sus términos el convenio para el pago de acreedores de fecha tres de julio del presente año propuesto por SIDERURGICA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA a sus acreedores, mismo que obra acumulando en autos.- **SEGUNDO.-** Se condena a la suspensa a pagar a los acreedores en los términos de la cláusula primera del convenio aprobado, bajo la vigilancia del Delegado de la Sindicatura.- **TERCERO.-** Se ordena al Síndico publicar un extracto de esta sentencia por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, que es el "Diario de Yucatán".- **CUARTO.-** Notifíquese personalmente esta sentencia a SIDERURGICA DE YUCATAN, SOCIEDAD ANONIMA, a la Intervención, al Ministerio Público y al Síndico.- **QUINTO.-** Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió y firma la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, Licenciada en Derecho Eustolia Alberta Amaro García, asistida del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe Licenciado Alfredo Antonio Compañ Fernández. Lo certifico.- Dos rúbricas."

Y como está mandado en el punto resolutivo tercero de la resolución cuyo extracto se transcribe y con fundamento en el artículo 421 en relación con el artículo 338 y el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se hace la presente publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Mérida, Yuc., a 12 de diciembre de 2007.  
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil  
del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán  
**Lic. Alfredo Antonio Compañ Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 260708)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO DIRIGIDO AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 73/2007, relativo al juicio de concurso mercantil promovido por AUDITORES Y ASESORES FISCALES DEL SURESTE SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, Licenciado Jesús Eduardo Hernández Fonseca, el once de octubre de dos mil siete dictó sentencia declarativa de concurso mercantil a REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por actualizarse la hipótesis legal prevista en el artículo 11, fracción VI, de la Ley de Concursos Mercantiles; se declara apertura de la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, a partir del día en que se haga la última publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles; atento a lo dispuesto por el artículo 43, fracción V, de la Ley de Concursos Mercantiles; se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que dentro del término de cinco días designe a un conciliador para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Concursos Mercantiles; entre tanto, los administradores de Refa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, sus gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; se ordena a la concursada, por conducto de su representante, ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones previstas por el artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordena a Refa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante, que permita al conciliador y, en su caso, a los interventores, la realización de las actividades propias de su cargo; de igual forma, se ordena a la comerciante por conducto de su representante, suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa; asimismo, se ordena la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se señala como fecha de retroacción del concurso el día catorce de enero de dos mil siete; se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación y en términos del artículo 45 de la Ley de Concursos Mercantiles, tramite la publicación de un extracto de la sentencia, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de Puebla"; se ordena al conciliador para que dentro de los cinco días siguientes al de su designación, efectúe la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla; así como en aquellos Registros Públicos de las ciudades en que Refa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, tenga una agencia, sucursal funcionando o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público; se ordena al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; se ordena dar aviso a los acreedores para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos; sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados, que del contenido de la demanda así como de las diversas constancias que en copia certificada anexó la actora, y el dictamen del visitador, se desprende que además de AUDITORES Y ASESORES FISCALES DEL SURESTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, son acreedores de la comerciante REFA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: 2000 VIDRIOS, CRISTALES Y ALUMINIO, S.A. DE C.V.; 3G HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA DE VALVULAS, INSTRUMENTOS Y CONTROL PARA AUTOMATIZACION, S.A. DE C.V.; ABASTECEDORA INDUSTRIAL DE SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.; ABAZA DIGITAL DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; ACE PACKAGING SYSTEMS DE México, 5 DE R.L. DE C.V.; ACEITES Y PARAFINAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; ACEREX, S.A. DE C.V.; ACEROCINTA, S.A. DE C.V.; ACEROS INOXIDABLES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A.; ACEROS MIRVIR, S.A. DE C.V.; ACEROS RAINSA, S.A. DE C.V.; ACEROS ROCO, S.A. DE C.V. ACEROS Y MONTACARCAS DEL TORO S.A. DE C.V.; AGA GAS S.A. DE C.V. AGUILAR GARCIA JUAN PABLO; AGUILAR SANJUAMPA SERGIO; AIRE Y PROCESO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. ALAMBRES Y ACEROS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; ALARCLEAN SERVICE, S.A. DE C.V.; ALARCON SANDOVAL JUAN MANUEL; ALEJANDRO GUERRA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.; ALEPAK, S.A. DE C.V.; ALFA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.; ALPHA FORWARDING CO. INC.; ALTA TECNOLOGIA PRECITOOL, S.A. DE C.V.; ALTOS HORNOS DE MEXICO, SA. DE C.V.; AMA, SA. DE C.V.; ANGELES RUIZ ARNULFO; APOYO LOGISTICO INTEGRAL, S.A. DE C.V.; AQSR, S. DE R.L. DE C.V.; ARREDONDO MATA OCTAVIO; ARROYO BLANCO MARIA DEL SOCORRO; ATLAS COPCO MEXICANA, S.A. DE C.V.; AUDITORES Y ASESORES; AUTOBUSES MEXICO-PUEBLA ESTRELLA ROJA, S.A. DE C.V.; AUTOMATION, S.A. DE C.V.; AUTOMOTIVE INSPECTION GROUP, S.A. DE C.V.; AUTOTEK INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.; AUTOTRANSPORTES DE CARGA Y SERV NACIONALES, S.A.; AXSON MEXICO, S.A. DE C.V.; BAAN MEXICO, S.A. DE C.V.; BADILLO FLORES

JUAN CARLOS; BAEZ CALDERON EFREN BAYERISCHE YPOVEREINSBANK AG; BIENES RAICES EUROPEAS, S.A. DE C.V.; BINASA DEL NORTE, S.A. DE C.V.; BLACK & DECKER S.A. DE C.V.; BODEGA CRUZ DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; BREVA BRIGGS EQUIPMENT, S.A. DE C.V.; BUHLER, S.A. DE C.V.; CABLES Y EQUIPOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; CALVEK, S.A. DE C.V. CALZADO INDUSTRIAL DURAMAX, S.A. DE C.V.; CAMIONERA DINA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; CAMPOS VIDRIO SONIA JUDITH CARBON STEEL AND STANLEISS, INC. CARCAMO GARNICA ISRAEL CARTEC, S.A. DE C.V.; CASA SOMMER, S.A. DE C.V.; CAYPRE, S.A. DE C.V.; CENTRAL DE PINTURAS EL GALLO, S.A. DE C.V.; CENTRO DE SERVICIO HIDRAULICO CESEHSA, S.A. DE C.V.; CIA SBR DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; CIM CONCEPT S.A. DE C.V.; CINTACERO S.A. DE C.V.; CINTO REYES ROBERTO CARLOS; CJ SUPERIOR COMPUTER SERVICES DE R.L.; CMC TOOLS, S.A. DE C.V.; CNR INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.; CODIVERSA, S.A. DE C.V.; COMERCIAL NYSYN, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DE MONTACARGAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA GALEANA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL JALVA, S.A. DE C.V.; COMERICA BANK; COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD; COMPAÑIA POBLANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V.; COMPAÑIA ESTANADORA NACIONAL, S.A. DE C.V.; COMPONENTES Y DISPOSITIVOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.; CONCEPTO Y COLOR EN ACABADOS, S.A. DE C.V.; CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V.; CONEXIONES Y MANGUERAS, S.A. DE C.V.; CONTROLES Y ESPECIALIDADES ELECTRICAS JOCAR, S.A. DE C.V.; CONWAY TRANSPORTATION COPYTONER DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; CORDOBA TRADING; CORDOVA TORRES MARIA CRISTINA; CORTES CRUZ SAGRARIO; CORTES RUIZ RICARDO; COTT EMBOTELLADORES; CRUZ AZUL PACIFICO, S.A. DE C.V.; CRUZ CONTRERAS CLAUDIA; CUAUTLE CUAUTLE MOISES; CUOTA SINDICAL; CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V.; DADMEX, S. DE R.L. DE C.V. DAIMLER CHRYSLER DE MEXICO, S.A. DE C.V.; DANLY DIE SET 5 DE R.L. DE C.V.; DATOS INFORMACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.; DE GANA LONAS, S.A. DE C.V.; DE LA CRUZ PINEDA CLAUDIA HILDA; DE LA CHAUSSE ACUNA ADOLFO CESAR; DECORAMICA, S.A. DE C.V.; DELACO STEEL CORPORATION; DESC DEFUNCION; DHL INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.; DIAZ CAMARILLO NARCISO; DIGA S.A. DE C.V.; DINAMICA FISCAL CONSULTORES, S.C. DISEÑO, CONSTRUCCIONES Y FABRICACION HISPANO AMERICANA, SA.; DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA DE ABRASIVOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES MARQUEZ, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA TAPIA, S.A. DE C.V.; DISTRUBUCION DE GAS L.P. S.A DE C.V.; DOALL MEXICANA, S.A. DE C.V.; DRESDNER BANK DUNWING MANUFACTURING CO.; E-COAT DE MEXICO S.A. DE C.V.; ECOLTEC, S.A. DE C.V.; EFECTIVALE, S.A. DE C.V.; EGOSELLOS, S.A. DE C.V.; ELECTRODOS DE MEXICO S.A. DE C.V.; ELECTROFORJADOS NACIONALES, S.A. DE C.V.; ELECTROSISTEMAS, REPARACION DE EQUIPO ELECTRO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; ENGRANES DE MEXICO, S.A. DE C.V.; EQUIPO ORIGINAL, S.A. DE C.V.; EQUIPOS HIDRAULICOS Y MANTENIMIENTO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; ESPINOZA PONCE JOSE MATEO GERARDO; ESPINOZA ROJAS VERONICA; ESTACION DE SERVICIO AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA, S.A.; ESTAMPADOS MAGNA DE MEXICO, S.A. DE C.V.; ETAL, S.A. DE C.V.; ETERMEC NEUMATICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.; EURO EXPORT, SA. DE C.V.; EUROTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; EXACTA PRECISION PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; EXEL AUTOMOCION S.A. DE C.V.; EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES; FABRICA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.; FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑIA S. N.; FERRE BARNIEDO, S.A. DE C.V.; FERRER TOLEDO ABOGADOS Y CONSULTORES ASOCIADOS.; FERRETERIA MODELO MEXICO, S.A. DE CV.; FERROSTAL AG (AKTINGESELLSCHAFT); FERROSTAL IBERICA SERVICIOS INDUSTRIALES, SL.; FESTO PNEUMATIC, S.A. DE C.V.; FILTROS Y MALLAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; FINIQUITOS; FINIQUITOS POR CONVENIO; FLORES FLORES JOSE MIGUEL; FLORES GONZALEZ JESUS ALBERTO; FONDO DE AHORRO; FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.; FRACCIONADORA INDUSTRIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.; FRAGA RAMIREZ JOSE MARIA; FUNDICION EQUIPOS REFACCIONES Y COMPONENTES, S.A. DE C.V.; GALICIA CARRAL ALMA TANIA; GALICIA CUACUAS JESUS; GALVANOPLASTIA Y PINTURAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; GARCIA CARMONA ROCIO; GARCIA ARRELLANO RAFAEL; GARCIA HERNANDEZ ANDRES; GARCIA NOPAL ANGEL URIEL; GARCIA PASCUAL MARIO ALBERTO; GARZON GUTIERREZ ALEJANDRO; GAS GLOBAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.; GAS PRONTO, S.A. DE C.V.; GASO PLUS DE MEXICO, SA. DE C.V.; GEBR RATH WERKZEUGBAU GMBH; GEDAS MEXICO, S.A. DE C.V.; GENERAL MOTORS DE MEXICO S. DE RL DE CV; LEASON, S.A. DE C.V.; GLOBAL TECHNOLOGY LTD- INC; GONZALEZ CANALES LUIS FERNANDO; GONZALEZ GONZALEZ CARLOS; GONZALEZ MACHORRO MARILUPE; GONZALEZ MARTINEZ MARIA ELENA; GONZALEZ PALACIOS JAVIER; GONZALEZ PERDOMO SERGIO; RAMIREZ BLANCA ESTELA; GOTT BRAVO JOSE MANUEL; GRAFIPACK DE MEXICO, S.A. DE C.V.; GRUAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; GRUAS TRANSPORTES Y MONTAJES, S.A. DE C.V.; GRUPO COMERCIAL ANBE, S.A. DE C.V.; GRUPO COMERCIAL CAR & SO, S.A. DE C.V.; GRUPO ELECTRICO CAFRAL, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRESARIAL MEXICANO EN COMUNICACION; GRUPO LOGISTICA INTERNACIONAL DEL GOLFO, S.C.; GRUPO PROYECTO VIDA, S.A. DE C.V.; GRUPO SAJIMEX, S.A. DE C.V.; GRUPO SUMEX, S.A DE

C.V.; GÜHRING MEXICANA S.A. DE C.V.; GXS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; GYM INTERNATIONAL, INC; HAHN-KOLB ERKZEUGE GMBH; HASCALL STEEL COMPANY; HENKEL CAPITAL, S.A. DE C.V.; HENKEL MEXICANA, S.A. DE C.V.; HERBERT MORALES ROLDAN; HERNANDEZ BAEZ MOISES; HERNANDEZ FLORES SOLEDAD; HERNANDEZ GONZALEZ NORMA; HERNANDEZ JIMENEZ PABLO; HERNANDEZ REYES ROBERTO; HERRAJES Y ACABADOS METALICOS S.A. DE C.V.; HERRAMIENTA Y MAQUINARIA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; HERRAMIENTAS EXCLUSIVAS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.; HERRAMIENTAS Y COMPRESORES DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; HERRERA GRANDA TRINIDAD DEL CARMEN; HERRERA HERNANDEZ DULCE MARIA; HERRERA SANCHEZ MARIO; HERWO DIE CHANGING AB; HEWLETT PACKARD MEXICO, S DE RL; HEYCOP, S.A. DE C.V.; HEYMAR, S.A. DE C.V.; HIDALGO ALFONSO PATRICIA; HILTI MEXICANA, S.A. DE C.V.; HUESCA MARTINEZ JORGE ANDRES; IBM DE MEXICO COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; IMACC CONSTRUCCIONES, SA. DE C.V.; IMPORTADORA LIZAMA, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DIESEL, S.A. DE C.V. IMSA MEX. S.A. DE C.V.; INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS CRINSA, S.A. DE C.V.; INDUSTRIAS MONTERREY, S.A. DE C.V.; INDUX, S.A. DE C.V.; INFONACOT; INGENIERIA APLICADA A LA AUTOMATIZACION Y MNTOS; INGENIERIA DE COMPUTO AVANZADO, S.A. DE CV.; INGENIERIA EN LUBRICACION Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.; INGENIERIA EN SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V.; INGENIERIA PROFESIONAL Y CONSTRUCCION, SA DE C.V.; INGENIERIA SALAS, S.A. DE C.V.; INGENIERIA Y AUTOMATIZACION ELECTROMECHANICA, S.A. DE C.V.; INMOBILIARIA BADA, S.A. DE C.V.; INOVASYS, S.A. DE C.V.; INOXIDABLES Y ALEACIONES NACIONALES, S.A. DE C.V.; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; INSTITUTO NACIONAL DE FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES; INSTITUTO PARA FORMACION Y DESARROLLO; VOLKSWAGEN; INTEGRATED LOGISTICS SOLUTIONS; INTEGRATED MACHINE REBUILDERS; INTERCAMBIO COMERCIAL EUROPEO, S.A. DE C.V.; INTRAMERICA INDUSTRIAL DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.; IPDE, S.A. DE C.V.; ISG ACQUISITION INC.; JANNA LOGISTIC, S.A. DE C.V.; JAT TOOLS, S.A. DE C.V.; JOCAR INGENIERIA EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.; JOSTIM PRODUCTS, S.A. DE C.V.; JURCORP, S.C.; KEN-MAC METALS; KIRCHHOFF MEXICANA, S.A. DE C.V.; KOKI TECHNIK METALLVERARBEITUNG; KOPAR INGENIERIA, S.A. DE C.V.; KORELL COMPONENTES Y EQUIPO, S.A. DE C.V.; LAGERMEX, S.A. DE C.V.; LANE PUNCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LATON Y BRONCE, S.A. DE C.V.; LINARES FLORES DAVID; LINDE PULLMAN DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; LINK ELECTRIC & SAFETY CONTROL, CO.; LOINDEC, S.A. DE C.V.; LOTO COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; LUBRICANTES ESPECIALIZADOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; LUBRICANTES FUCHS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; LUBRICANTES POBLANOS, S.A. DE C.V.; LUNKOMEX, S.A. DE C.V.; LLANTERA CONTRERAS, SA DE C.V.; MADPI, S.A. DE C.V.; MAGNA AUTOMOTIVE SERVICES GMBH; MAGNA KARMAX HEAVY STAMPING; MANNESMAN REXROTH, S.A. DE C.V.; MANTENIMIENTO ELECTRICO ELECTRONICO IND, S.A. DE C.V.; MANTENIMIENTO INTEGRAL FINSA, S.A. DE C.V.; MANUFACTURA Y SERVICIO INDUSTRIALES LIGHTNING, S.A. DE C.V.; MANUFACTURA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; MANUFACTURAS DE LEON, S.A. DE C.V.; MANUFACTURERA DE POLEAS, S.A. DE C.V.; MAQPRE, S.A. DE C.V.; MAQUINADOS Y ESTAMPADOS NACIONALES, S.A. DE C.V.; MAQUINARIA Y ESTAMPADOS NACIONALES; AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.; MARTINEZ HERRERA HUMERTO ABELARDO; MARTINEZ RAMIREZ NORMA YADIRA; MARUBENI-ITOCHU STEEL AMERICA INC.; MARUBENI-ITOCHU STEEL EUROPE GMBH; MATERIALES Y ACABADOS HEKMANN, S.A. DE C.V.; MAXPRO SOUTH INC; MECANICA INDUSTRIAL ANDRADRE, S.A. DE C.V.; MEDINA BRAVO ERIC IVAN; MERCANTIL DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.; METALWERK SUNDERN OTTO BRUMBERG GMBH; METFORM TECHNOLOGIES INC; METROTEC INGENIEROS, S.C.; MEXINOX TRADING, S.A. DE CV.; MIGUEL LOPEZ SIERRA R, S.A. DE C.V.; MILACRON MEXICANA SALES, S.A. DE C.V.; MONTERROSAS HERNANDEZ JOSE EDUARDO; MORA DOMINGUEZ PROSPERO LEONARDO; MORANTE Y TELLO CARLOS; MOSAN ELECTRICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; MSC TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.; MULTI ARC DE MEXICO, S.A. DE C.V.; MULTIEMPAQUES NACIONALES, S.A. DE C.V.; MULTIOFICINAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; MULTIREFACCIONES INDUSTRIALES BEST, S.A. DE C.V.; MULLER WEINGARTEN AG.; MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA; NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; NAVARRO GABRIEL ELIA; NISSAUTOS CHOLULA, S.A. DE C.V.; NOBLE SUMMIT METAL PROCCESING DE MEXICO, S. DE R.L.; NOMINAS; NOVELIS; NUGAR, S.A. DE C.V.; NUMA INGENIERIA, S.A. DE C.V.; OCHOA DE MARTINO JUAN; OCHOA DUARTE ENRIQUE; OERLIKON BALZERS COATING MEXICO, S.A. DE C.V.; OFICOMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.; OFISA PAPELERA, S.A. DE C.V.; OLEODINAMICA, S.A. DE C.V.; ONZA MEXICANA, S.A. DE C.V.; OPERADORA DE LOS ALBA, S.A. DE C.V.; OPERADORA OMS, S.A. DE C.V.; OPERADORA TURISTICA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; ORTEGA PEREZ MARIA MIRNA; OSG ROYCO, S.A. DE C.V.; OSORIO RAMOS RODOLFO; PAPELERIA Y COMPUTO LIER, S.A. DE C.V.; PAQUETO, SA DE C.V.; PASSALACQUA MIGUEL; PENSION ALIMENTICIA; PEREZ ESCAMILLA JUAN MANUEL; PERFILES SANTA LUCIAS, S.A. DE C.V.; PHILIP B FISHER CO. INC.; PLESA ANAHUAC, S.A. DE C.V.; POPUSA, S.A. DE C.V.; POTRERO CALYECA ROMAN JAIME; PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.; PRIETO ROMANO CONSUELO AMALIA; PROCESOS CATAFORETICOS, S.A. DE C.V.; PROCESS

DEVELOPMENT CORPORATION DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.; PRODISMO, S. DE R.L. DE C.V.; PRODUCTOS ELECTRICOS Y FERRETEROS, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS Y SERVICIOS BHP, S.A. DE C.V.; PROFESIONALES EN MAQUINARIAS DE ELECTROEROSION, S; PROFIL VERBINDUNGSTECHNIK GMBH; PROMA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; PROMIM DIVISION ENGRANES Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA DE BASICOS PARA LA CONSTRUCCION; PROVEEDORA DE EQUIPO FEDERAL PACIFIC ELECTRIC, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA DE TRACTOPARTES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA GENERAL DE TORNILLOS, S.A. DE C.V.; PROVEEDORES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.; PROVISION AGUINALDO; RADIOMO VIL DIPSA, S.A. DE C.V.; RAMIREZ LIMA MARTIN; RAMOS FLORES OSCAR; RAYMOND DISTRIBUTION MEXICO, S.A. DE C.V.; RECUBRIMIENTOS ELECTRODEPOSITADOS, S.A. DE C.V.; RECURSOS ADMINISTRATIVOS VEINT, S.C.; RED TRANSPORTADORA NACIONAL DE CARGA, S.A. DE C.V.; REFA MANUFACTURING LIMITED.; REFACCIONARIA IND LAMUÑO HERMANOS, S.A. DE C.V.; REFACCIONES COMBI AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.; REFACCIONES INDUSTRIALES SANTA MARIA, S.A. DE C.V.; REFACCIONES INDUSTRIALES Y DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.; REFACCIONES Y SOLDADURAS ESPECIALES, S.A. DE C.V.; REITHOFER KLAUS, REPRESENTACIONES ELECTRICAS Y MANUFACTURAS S.A.; REYES ACERO Y SERVICIOS SA DE CV; REYES CUEVAS ALVARO; RIC PRECISION, S.A DE C.V.; RICOH MEXICANA, S.A. DE C.V.; RINGFEDER VBG GMBH; RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.; RODRIGUEZ VELEZ JUAN MANUEL; ROJAS EMICETE MARGARITA; ROMERO ABUNDIS MARIA LUISA CELIA; ROSENDO NEGRETE TRANSITO HIPOLITO; ROYAL & SUNALIANCE SEGUROS MEXICO, S.A. DE C.V.; RPM COMPANY; RUIZ FLANDES PATRICIO; RUSH LOGISTICS SERVICE, S.A. DE C.V.; SABINE DISUMMA; SADOSA, S.A. DE C.V.; SAE SOCIEDAD DE INGENIEROS AUTOMOTRICES A.C.; SALAR MARQUEZ ALEJANDRO; SANCHEZ CRUZ JOSE ANTONIO; SANCHEZ FLORES JOSE MANUEL; SANCHEZ MAICOTT JORGE ENRIQUE; SANCHEZ PALACIOS MA DEL PILAR; SANTOS CORTES JOSE GERARDO; SCOTIABANK INVERLAT S.A.; SCHMITTENBERG ETALLWERKE GMBH & CO.. KG; SCHMOLZ BICKENBACH MEXICO, S.A. DE C.V.; SCHRADER BELLOWS PARKER, S.A. DE C.V.; SECRETARIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; SEGLO, S.A. DE C.V.; SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL APLICADA, S.A. DE C.V.; SERVIACEROS PLANOS, S.A. DE C.V.; SERVICIO ARMADORA, S.A. DE C.V.; SERVICIO INTERNACIONAL EN COMERCIO, S.A. DE C.V.; SERVICIO MANTENIMIENTO Y FILTRACION DEL SUR, S.A. DE C.V.; SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.; SERVICIO ULTRAMODE, S.A. DE C.V.; SERVICIOS ADUANALES Y LOGISTICOS, S.C.; SERVICIOS ENERGETICOS PLAZA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; SERVICIOS ESPECIALES DE CARBURACION A GAS, S.A. DE C.V.; SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL COMERCIO EXTERIOR S.C.; SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.; SERVICIOS FERRETEROS AGUILA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS INCORPORADOS MULTIPLES, S.A. C.V.; SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; SERVICIOS NACIONALES MUPA, S.A. DE C.V.; SERVICIOS Y SOLUCIONES DE CALIDAD A MATERIALES Y S.A. DE C.V.; SERVILAMINA SUMMIT MEXICANA S.A. DE C.V.; SEVILLA SOLDADURAS, S.A. DE C.V.; SHARPE LATINOAMERICA, S.A. DE C.V.; SIAT, S.A DE C.V.; SIEMENS ENTERPRISE COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V.; SINDICATO DE TRABAJADORES EN GENERAL DE DIVISION IND Y SIN DEL ESTADO DE PUEBLA; SISTEMAS DE CONSULTORIA, ADMINISTRACION Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACION NEUMATICA, S.; SISTEMAS TECNICOS DE FABRICACION, S.A. DE C.V.; SMILOVITZ AXELROD SALOMON SMT CORPORATION, SA. DE C.V.; SODICK, INC; SOLBLANK, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES EN AIRE COMPRIMIDO S.A. DE C.V.; SONIGAS, S.A. DE C.V.; SPERSA PUEBLA, S.A. DE C.V.; SPH CRANE & HOSIT; STAHLTOOL, S.A. DE C.V.; STEEL TECHNOLOGIES DE MEXICO S.A. DE C.V.; SUMINISTROS ELECTRICOS Y ELECTROMECANICOS, S.A. DE C.V.; SUMINISTROS INDUSTRIALES FG, S.A. DE CV.; SUPER SERVICIO FATIMA, S.A DE C.V.; SWISS STEEL INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.; TABOADA MONTIEL MIGUEL ANGEL; TAFOYA GARCIA MIGUEL ANGEL; TAISA DEL SUR, S.A. DE C.V.; TECNICAS DE FLUIDOS, S.A. DE C.V.; TECNICOS EN SIST DE EDIF Y URBANIZACION; TECNIQUIMIA MEXICANA, S.A. DE C.V.; TEHESA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.; TELPRO, S.A. DE C.V.; TERMINAL NAVIERA DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.; TERMPROCES, S.A. DE C.V.; THYSSEN KRUPP STEEL NOTHAMERICA; TIPCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.; TO DOOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.; TOTAL INDUSTRIAL PRODUCTS, S.A. DE C.V.; TOWER AUTOMOTIVE; TRAIL KING, S.A. DE CV.; RANSFORMACION Y SERVICIO DE ACERO, S.A. DE C.V.; TRANSPORTADORA EGOBA, S.A. DE C.V.; TRANSPORTES BELCHEZ, S.A. DE C.V.; TRANSPORTES GYM CENTRO, S.A. DE C.V.; TRANSPORTES INTERNACIONALES PUEBLA LAREDO, S.A.; TRATAMIENTOS TERMICOS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.; TRUJILLO CAMACHO MARIO ALBERTO; T-SYSTEMS MEXICO, S.A. DE C.V.; TUBERIAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; TUMATSA PUEBLA, S.A. DE C.V.; TUNKERS MASCHINENBAU GMBH.; UNION PAPELERA DEL SUR, S.A. DE C.V.; UNIPRESS MEXICANA, S.A. DE C.V.; UNITED PARCEL SERVICE DE MEXICO, S.A. DE C.V.; VALVULAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; VAZQUEZ BERISTAIN OSCAR; VEGA HERNANDEZ VICTOR HUGO; VELAZQUEZ MOLINA ALFONSO; VELAZQUEZ VENTURA CRISTINA LISSETTE; VIDAL OZUNA NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.; VILLA TOCUMBO, S.A DE

C.V.; VOLKSWAGEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.; VPT DE MEXICO, S.A. DE C.V.; VSM ABRASI VES, S.A. DE C.V.; WIDMANN GMBH GILCHING; WILLI HAHN GMBH; XICOTENCATL VALENCIA MAGDALENO GUSTAVO; YAÑEZ MEJIA ALDO JESUS; YELLOW TRANSPORTATION MEXICANA, S.A. DE C.V.; YRC TRANSPORTATION S.A. DE C.V.; ZAMORA HERNANDEZ MARIA ROSALBA ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. Y AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PUEBLA NORTE Y SUR.; independientemente del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia, si no hubieren sido denominados originalmente en UDI'S se convertirán en dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera, el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán las determinadas por el Banco de México para la fecha de la sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía, se mantendrán en moneda o unidad en que original se denominaron, pero también se convertirán a UDI'S sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada, asimismo, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de concurso mercantil producirá los efectos del arraigo de ERICH REITHOFER SRETNNER responsable de la administración de Refa Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, para el sólo efecto de que no pueda ausentarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se ordena la expedición a costa de quien, teniendo interés jurídico, solicite copia certificada de la sentencia de concurso mercantil.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO "EL SOL DE PUEBLA".

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de octubre de 2007.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Jesús Eduardo Hernández Fonseca**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. Beatriz Alatorre Guerrero**

Rúbrica.

**(R.- 260538)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan

EDICTO PARA PUBLICAR LA SENTENCIA QUE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL  
CON APERTURA DE ETAPA DE CONCILIACION

EN EL EXPEDIENTE 29/2007, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO MERCANTIL DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES EN CORRUGADO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTO SENTENCIA INTERLOCUTORIA EN QUE SE DECLARO EN CONCURSO MERCANTIL A DICHO COMERCIANTE, RETROTRAYENDO SUS EFECTO AL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DECLARO ABIERTA LA ETAPA DE CONCILIACION Y ORDENO QUE DURANTE ESTA SE SUSPENDA TODO MANDAMIENTO DE EMBARGO O EJECUCION CONTRA BIENES Y DERECHOS DE LA CONCURSADA, EXCEPTO LOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES; TIENE EFECTOS DE ARRAIGO PARA LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DE LA CONCURSADA, QUIENES NO PODRAN SEPARARSE DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO SIN DEJAR APODRADO INSTRUIDO Y EXPENSADO; ORDENO AL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES DESIGNE CONCILIADOR Y A ESTE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS, INSTRUIDO Y EXPENSADO; EL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS EN CONCURSOS MERCANTILES DESIGNO CONCILIADOR A ALVARO MARTIN BARDALES RAMIREZ, Y ESTE SEÑALO COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION EL UBICADO EN MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 935-404, COLONIA BOSQUES DE ECHEGARAY, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO; A QUIEN SE ORDENO QUE INICIE EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS; LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA CONCURSADA PARA QUE AQUELLOS QUE ASI LO

DESEEN, LE SOLICITEN EL RECONOCIMIENTO DE SUS CREDITOS. LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO SURTE EFECTOS DE NOTIFICACION PARA QUIENES AUN NO HAYAN SIDO NOTIFICADOS EN ALGUNA FORMA DIFERENTE, ORDENADA EN LA PROPIA SENTENCIA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "LA PRENSA", ORDENADO EN LA SENTENCIA DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Lucdemar Martínez Mateos**

Rúbrica.

(R.- 260585)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan**

**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA**

En el expediente 46/2005-II relativo al procedimiento de concurso mercantil de Productos y Desarrollos Industriales Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintitrés de marzo de dos mil siete, dictó sentencia en la que declaró en estado quiebra a dicha comerciante; haciéndose aclaración de la misma el diecinueve de abril de dos mil siete y suspendida la capacidad de ejercicio sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico Alvaro Martín Bardales Ramírez designado por el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente juicio el ubicado en Boulevard Manuel Avila Camacho, novecientos treinta y cinco, guión cuatrocientos cuatro, Colonia Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México quien contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho correspondan; se declaró que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Síndico, quien para el ejercicio de sus atribuciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan; asimismo, se ordenó al Conciliador que entregue al Síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, y solo para el caso de que tales bienes y derechos le hayan sido entregados en su calidad de depositario; se ordena a las personas que tengan en posesión bienes de la comerciante, los entreguen al Síndico, salvo los que estén efectos a ejecución de sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, lo anterior, inclusive a depositarios de bienes embargados, también se prohíbe a los deudores de la comerciante pagarle o entregarle bienes sin autorización del Síndico, con el apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, se ordena al Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentran en posesión de ésta y de todo otra persona; asimismo, se declara subsistente como fecha de retroacción el cuatro de marzo de dos mil cinco, se declara subsistente el arraigo del entonces administrador único de la empresa Productos y Desarrollos Industriales, Sociedad Anónima de Capital variable, para el sólo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio, sin dejar mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expresado.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Prensa de esta ciudad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Laura Isabel Guerrero Vara**

Rúbrica.

(R.- 260586)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Mesa Unica  
Guamúchil, Sin.  
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAM/089/06/M-U, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LE FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO A UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO PICK UP, KING CAB, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1FTRX07L62KC21838, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO AL PROPIETARIO O AL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOLE PARA QUE HAGA VALER SU DERECHO Y NO SE ENAJENE EL BIEN ASEGURADO, ASI COMO PARA EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A PARRAFO TERCERO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guamúchil, Sin., a 12 de noviembre de 2007.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Eliud Armando Rosales Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 260770)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"  
Mesa Unica  
Guamúchil, Sin.  
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAM/156/2007/M-U, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, LE FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO A LO SIGUIENTE: UNA PEQUEÑA PROPIEDAD QUE SE UBICA EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 58' 56" LN, 107° 44' 45" LW, AL NORTE DEL POBLADO RECOVECO, MOCORITO, SINALOA, REGISTRADA EN EL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA, BAJO LA CLAVE R-7118 A NOMBRE DE MODESTO PALMA SALAZAR; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD DESCRITA; DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C" EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOLES PARA QUE HAGAN VALER SU DERECHO Y NO SE ENAJENE EL BIEN ASEGURADO, ASI COMO PARA EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A PARRAFO TERCERO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guamúchil, Sin., a 10 de diciembre de 2007.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "C", en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Eliud Armando Rosales Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 260778)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal Sinaloa

**Subdelegación de Procedimientos Penales "B"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**adsrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas**  
**Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/303/2007/MIII**

**Mesa III**  
**Mazatlán, Sinaloa**  
**EDICTO**

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MAZ/303/2007-M-III, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBUROS, FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN TOTAL DE; UNA UNIDAD DE LA MARCA FORD, TIPO (REDILAS), COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-79146 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE F35YRF98279 y UNA UNIDAD MARCA VENTO TIPO MOTOCICLETA, LINEA VIKINGO, COLOR NEGRA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE VTOL021337, CON NUMERO DE MOTOR 162FMJ03901697 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182 A, 182 B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO ASI COMO A LOS INTERESADOS DE LOS MENCIONADOS OBJETOS, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA III DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, COPIA DE LA DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182 A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS OBJETOS EN COMENTO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PARA PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR UNA SOLA OCASION.

Mazatlán, Sin., a 19 de noviembre de 2007.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adsrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Héctor Roberto Flores Salazar**  
Rúbrica.

**(R.- 260766)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Sinaloa**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "B"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**adsrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas**  
**Averiguación Previa número AP/SIN/MAZ/425/2007/M-III**

**Mesa III**  
**Mazatlán, Sinaloa**  
**EDICTO**

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MAZ/425/2007/M-III, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE; UN CAMION MARCA DINA DE REDILAS, COLOR VERDE CON BLANCO LA CABINA Y REDILAS DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-67-303 SINALOA, CON LA LEYENDA EN AMBOS LADOS DE LA CABINA "PLASTIMEX, PINTURA VINIL-ACRILICA-LAVABLE, INTERIORES-EXTERIORES Y UN LOGO DE HECHO EN MEXICO, LA CUAL TIENE UNA CALCA DE COLOR ROJO LA CUAL DICE REGULAR 86SCT SPF87 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182 A, 182 B, FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO ASI COMO A LOS INTERESADOS DEL MENCIONADO BIEN, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA III DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, COPIA DE LA DILIGENCIA DE FE MINISTERIAL, APERCIBIENDOLE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182 A, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LOS OBJETOS Y NUMERARIO EN COMENTO, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PARA PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR UNA SOLA OCASION.

Mazatlán, Sin., a 19 de noviembre de 2007.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adsrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en Materia de Averiguaciones Previas  
**Lic. Héctor Roberto Flores Salazar**  
Rúbrica.

**(R.- 260767)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"**  
**Mesa III**

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

C. JUAN GUZMAN VIÑAS.

Se le notifica que en fecha 04 cuatro de noviembre del año 1997 mil novecientos noventa y siete, en la Averiguación Previa número 9782/FEPII/1997 actualmente la número 3516/FEPII/1998, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 fracción III del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, la Representación Social de la Federación decretó el Aseguramiento de lo siguiente: de 115 (ciento quince) obras cinematográficas contenidas en Videocasetes, las cuales presentan características comunes, cada una de ellas con su respectivo estuche, el cual se aprecia en diversos colores con impresiones de letras a color, terminadas con calidad defectuosa y con portadillas descuadradas en relación con el estuche, observándose colores pálidos con siluetas borrosas y letras legibles, pero de mala calidad en la impresión, los cuales ostenta algunos de los títulos: 3 NINJAS, 12 MONOS, 101 DALMATAS, ACE VENTURA, ALERTA MAXIMA, JERRY MAC GUIRE, EL ANGEL MALVADO, LA FURIA DE LOS CONDENADOS, FORREST GUMP, FLUK; que en cumplimiento a la orden de cateo número 1/97-I obsequiada por la C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal con residencia en el Distrito Federal, se aseguraron en la diligencia de cateo practica en el local comercial número C-42 de la Plaza Comercial Meave, ubicada en el Eje Central Lázaro Cárdenas esquina con las calles de Meave y Vizcainas, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace saber que dispone del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que comparezcan a manifestar lo que a sus intereses corresponda, apercibido que de no hacerlo, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal; lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, D.F., a 28 de noviembre de 2007.  
 El Agente del Ministerio Público de la Federación  
 Titular de la Mesa VIII-DDA"B"  
**Mtro. Gilberto Salazar Aguilar**  
 Rúbrica.

Testigos de Asistencia

**Lic. Carlos A. Hernández del Castillo**  
 Rúbrica.

**Lic. Fernando M. Torres Lovera**  
 Rúbrica.

(R.- 260768)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**

EDICTO

AL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA VIVA EL ORO CON DOMICILIO EN LOCAL B- 15 DE PLAZA LA ISLA, EN EL BOULEVARD KUKULCAN KILOMETRO 12.5 EN CANCUN, QUINTANA ROO.

En los autos de la averiguación previa 185/UEIDAPLE/LE/7/2007, se dicto Acuerdo de Aseguramiento con fecha cuatro de octubre del dos mil siete; cuyos resolutivos PRIMERO y CUARTO son:

ACUERDA

**PRIMERO.** A fin de evitar que pierdan, alteren, oculten o destruyan, se decreta el aseguramiento de los bienes a que se refiere el presente acuerdo, y que se hacen consistir en lo siguiente:

1. El inmueble identificado como local B- 15 en el que se encuentra la negociación de nombre VIVA EL ORO ubicado en Plaza La Isla, con domicilio en el Boulevard Kukulkán kilómetro 12.5 doce punto cinco, en la ciudad de Cancún en el Estado de Quintana Roo.

2. 131 Ciento treinta y un máquinas de juegos que se encontraban en el interior de dicho local, y que para mayor referencia tienen en uno de sus costados una placa metálica con una de las siguientes leyendas: MAQUINA DE VIDEOJUEGO DE HABILIDAD Y DESTREZA. NOM, MARCA: CONCEPT WORLDWIDE, INC., MODELO: TEXAS DRAW-SITDOWN, HECHO EN E.U.A. o MAQUINA DE VIDEOJUEGO DE HABILIDAD Y DESTREZA. NOM, MARCA: CONCEPT WORLDWIDE, INC., MODELO: REEL OF SKILL-SITDOWN, HECHO EN E.U.A.

3. 2 Dos máquinas en color rojo, con una placa metálica en el costado en el que se aprecia la leyenda JAMES, INDUSTRIES MEXICO S.A. DE C.V., CENTROS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, VENTA DE EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, MANTENIMIENTO A EQUIPOS, ASESORIA TECNICA, AEORIA COMERCIAL, TELS. 341-8760/341-8940 FAX 396-9337, PONIENTE 44 NUMERO 2801, COLONIA SALVADOR XOCHIMANCA, CODIGO POSTAL 02870, MEXICO, D.F.; y en la parte frontal se observan las siguientes leyendas POP A SLOT y POP A BALL. Lo anterior, en virtud de considerar que son del tipo de las conocidas como TRAGAMONEDAS, y de las que obra fe ministerial e inventario dentro de las presentes actuaciones, mismas que se encuentran en regular estado de conservación.

4. La cantidad de \$1379.00 mil trescientos setenta y nueve dólares americanos.

5. La cantidad de \$1,876.50 mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos en moneda nacional.

Bienes que se encuentran debidamente detallados, inventariados y fedatados en diligencia de fe ministerial e inventario correspondiente que obra en actuaciones.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo al propietario interesado y/o representante legal de los bienes relacionados, en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 182-A, 182-B y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, a fin de que, dentro del término de Ley manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que en caso de no hacerlo, los bienes a que se refiere el presente acuerdo causarán abandono en favor de la Federación.

CUMPLASE

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA BARRERA ALBARRAN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA MESA 7 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, QUIEN ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- DAMOS FE.- Rúbrica.

5 de diciembre de 2007.

(R.- 260771)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia del Ministerio Público de la Federación  
Lázaro Cárdenas, Mich.

NOTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA:

En cumplimiento a mi acuerdo dictado con esta misma fecha, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/MICH/LC/28/2007, que se instruye en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se hace del conocimiento al interesado que dentro de la citada indagatoria se decretó el aseguramiento de lo siguiente: 1.- UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK UP DOBLE CABINA, LINEA "F250 LARIAT", COLOR BLANCO, MODELO 2000, CON NUMERO DE SERIE 1FTNW20F1YEE29585, CON PLACAS DE CIRCULACION WC 80 703 PARTICULARES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; mismo que por este medio se le notifica al propietario de dichos objetos identificados, apercibiéndole que no deberá de enajenar ni gravar dichos bienes, así mismo se le hace saber que queda a salvo su derecho de propiedad, para que la haga valer dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación o bien manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que de no hacerlo, se declarará el abandono de tales bienes a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 20 de noviembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Juvenal Godinez Osorio**

Rúbrica.

(R.- 260772)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de**  
**Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**

**EDICTO**

Se notifica al Licenciado TIRSO SANCHEZ DE LA CALLEJA, REPRESENTANTE LEGAL DE CASA DE CAMBIO PUEBLA, y quien se sienta con derechos, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 9 de noviembre de 2007 dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/119/2007, por el cual se decretó el aseguramiento de: **a)** \$600,261 dólares americanos, \$39,780 dólares canadienses, \$64,140 euros, \$1,025.00 libras esterlinas, \$136,000.00 yenes japoneses, \$78,600.00 francos suizos, \$2,063,330.00 pesos mexicanos (billetes), \$113,349.80 pesos mexicanos (moneda metálica), cheque número 15500 de la cuenta 7003895331 HSBC por la cantidad de \$1,000.00 dólares, 53 piezas de cincuenta pesos oro de 37.5 gramos, 146 piezas de veinte pesos azteca de 15 gramos, 210 piezas de diez pesos plata monedas conmemorativas, 8 piezas de cinco pesos plata monedas conmemorativas, 2,572 piezas de 1 onza plata, 2 piezas de media onza plata, 101 piezas en denominación de diez pesos hidalgo (doradas), 113 piezas de cinco pesos hidalgo (doradas), 12 piezas de 2.50 pesos hidalgo (doradas), 5 piezas de dos pesos hidalgo (doradas) mismos que fueron localizados en el interior del inmueble ubicado en avenida Juárez número 2706, colonia La Paz, Puebla, Puebla; **b)** \$70,978.00 dólares americanos, \$87,310.00 pesos mexicanos (billetes), \$2,794.20 pesos mexicanos (moneda metálica), 52 cheques de viajero en denominación de cien dólares americanos cada uno, 100 cheques de viajero en denominación de cinco dólares americanos cada uno, \$885.00 dirams (moneda de los Emiratos Arabes Unidos, \$235 pesos uruguayos, lo cual fuera localizado en el inmueble ubicado en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, local 24 "C", edificio "B", Terminal Internacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; **c)** \$53 dólares americanos, \$7,100.00 pesos mexicanos (billetes) localizados en el inmueble ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 505, piso 17, suite "E", colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Javier Alvarez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 260774)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/175/2006**

**NOTIFICACION**

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, por esta vía notifica al propietario, poseedor, representante legal o a quien legalmente resulte con derechos respecto de los siguiente bienes: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MACARIO NUMERO 1513, ESQUINA CON AZUCENA, COLONIA LINDA VISTA, EN MIGUEL ALEMAN, TAMPAS.; VEHICULO DE LA MARCA NISSAN MAXIMA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION XBB-37-81, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1N4BA41E74C921469; VEHICULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION 4SGV66 DEL ESTADO DE TEXAS, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1D7HA18K94J180497; UN RIFLE DE ASALTO CALIBRE 7.62X39 M.M. DE LOS DENOMINADOS CUERNO DE CHIVO, COLOR NEGRO CON CACHAS FORRADAS EN PIEL, NUMERO DE SERIE 1-41086-2003, HECHO EN RUMANIA, CON DOS CARGADORES UTILES PARA

DICHA ARMA; UNA CARTERA DE PIEL COLOR CAFE DE LA MARCA FOSSIL; UNA PISTOLA TIPO ESCUADRA DE LA MARCA RUGER CALIBRE .40, MODELO P94DC, SERIE 341-12009, CON UN CARGADOR ABASTECIDO CON 10 DIEZ CARTUCHOS HABILES; UN CARGADOR CALIBRE .40 MM, ABASTECIDO CON 09 CARTUCHOS HABILES; UNA LINTERNA DE ALUMINIO COLOR ROJO, DE LA MARCA MAG-LITE; 123 CIENTO VEINTITRES CARTUCHOS HABILES CALIBRE 7.62X39; 20 VEINTE CARTUCHOS PERCUTIDOS CALIBRE 7.62X39; TRES ESQUIRLAS DE PLOMO CON ENCAMISADO DE COBRE; UNA FORNITURA DE COLOR NEGRO SIN MARCA VISIBLE; UNA FUNDA PARA PISTOLA; UNA FUNDA PARA ESPOSAS; UNA FUNDA PARA CARGADOR; UNA FUNDA PARA CARTUCHOS; UNA ARGOLLA; UN GANCHO DE SEGURO, UN EMISOR DE DESCARGA ELECTRICA DE COLOR NEGRO; DE LA MARCA OMEGA, CON NUMERO DE SERIE 971080; UN CHALECO ANTIBALAS CAMUFLAJEADO COLOR VERDE DE LA MARCA GIBRALTAR INDUSTRIES INC, CON NUMERO DE SERIE 8470-01-092-8500 DE LA TALLA LARGE; UNA CAMISA MANGA CORTA DE COLOR BLANCO CON CUADROS ROJO Y CAFE DE LA MARCA TOMMY HILFIGER, TALLA L, DOS TELEFONOS DE LA MARCA MOTOROLA, MODELO i415, DE COLOR NEGRO UNO CON LA LETRA "T" EN LA CARATULA TRASERA, CON NUMERO DE SERIE 364VGG4RG4 Y EL SEGUNDO CON LA LETRA "D", EN LA CARATULA TRASERA, CON NUMERO DE SERIE 364VGNC317, AMBOS CON CHIPS Y BATERIA; UNA MAQUINA PARA CONTAR DINERO DE COLOR BLANCO DE LA MARCA CDM, MODELO CDM-1, CON NUMERO DE SERIE 2739, UN OBJETO DE PLASTICO DE COLOR NEGRO DE FORMA CONICA; \$924.20 (novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) en monedas; \$2.00 dos dólares en billete de moneda extranjera; \$2.14 (dos dólares catorce centavos en cambio de moneda extranjera); que en virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes antes señalados, y toda vez que no se recibió manifestación alguna en tiempo y forma, esta Representación Social de la Federación, ha resuelto que HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, quedando a su disposición para consulta el presente expediente, en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, sito en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Delegación Cuauhtémoc, colonia Guerrero, código postal 06030, en esta ciudad. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.D.C.S.

**Lic. Alejandro Barquin Guasco**

Rúbrica.

(R.- 260779)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos

de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a JOSE LUIS MENESES GARDUÑO con fecha de nacimiento 19/12/57, así como al poseedor, propietario y/o quien se sienta con derechos, respecto del inmueble ubicado en calle Leibtniz número 77 local B, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 09 de noviembre de 2007 dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/119/2007, por el cual se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en calle Leibtniz número 77 local B, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo y menaje localizado en el mismo, así como de las siguientes cantidades: \$665.00 dólares americanos, \$150.00 dólares canadienses, \$75.00 euros, \$10,760.00 pesos mexicanos (billetes) mismos que fueran localizados en el interior del citado inmueble; lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, plata baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Javier Alvarez Flores**

Rúbrica.

(R.- 260775)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subdelegación de Procedimientos Penales "C"**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Guasave, Sin.**

**EDICTO**

A LA SOCIEDAD EN GENERAL:

AL O LOS PROPIETARIOS DE: UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, COLOR ROJO, TIPO SEDAN, DE CUATRO PUERTAS, MODELO 1989, CON NUMERO DE SERIE JN1GB21S5KU529544, CON PLACAS DE CIRCULACION 3WHU368 DEL ESTADO DE CALIFORNIA LA CUAL SE OBSERVA EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACION, ASEGURADO POR ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DE MANERA PRECAUTORIA EL DIA 21 DE ENERO DEL 2005, SE LES INFORMA:

QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/490/2007/M-I, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"...DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE INDAGATORIA, SE ADVIERTE QUE EL BIEN ANTES SEÑALADO GUARDA RELACION CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA AVERIGUACION PREVIA EN QUE SE ACTUA, TODA VEZ QUE EL MISMO PODRIA CONSTITUIR OBJETO, PRODUCTO O INSTRUMENTO DE DELITO DE CONTRABANDO PRESUNTO, Y A FIN DE EVITAR QUE EL MISMO SE ALTERE, OCULTE O DESTRUYA DIFICULTANDO ASI LA AVERIGUACION PREVIA, ES PROCEDENTE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO ES POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO; 50 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I APARTADO A) INCISO E), 10 FRACCION IX, 11 FRACCION II Y 69 DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 2, 72 FRACCION IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCEDE DECRETAR SU ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN Y QUE SE PRECISAN EN LA DILIGENCIA DE INSPECCION Y FE MINISTERIAL, NOTIFICANDO EL MISMO AL C. ENCARGADO DE LA OFICINA REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, PRECISANDO QUE EL MISMO QUEDA A SU INMEDIATA DISPOSICION PARA EFECTOS DE SU ADMINISTRACION.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DEL O LOS PROPIETARIOS DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 181, 182-A, 182-B FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESELE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO DE ESTE, EL CUAL DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL, APERCIBIDO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL DE NO ENAJENAR O GRAVAR EL BIENE ASEGURADO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACION, ESTE BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, POR LO QUE SE PONE A SU DISPOSICION EN ESTAS OFICINAS UNA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA QUE INCLUYE INVENTARIO CON LA DESCRIPCION Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL BIEN MUEBLE RELACIONADO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 14 de noviembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

adscrito a la Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas

**Lic. Gilberto Galaviz Cota**

Rúbrica.

**(R.- 260769)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de**  
**Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**  
**Coordinación General de Integración y Seguimiento**  
**A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/159/2007**

EDICTO

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se decreta el aseguramiento precautorio de la cantidad en efectivo de USD\$300,484.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

**SEGUNDO.-** Se decreta el aseguramiento precautorio de: **1)** Vehículo marca Ford, tipo Grand Marquis, cuatro puertas, color gris, placas de circulación BCG408 del Estado de Texas, serie número 2MEFM75W1XX648476, modelo 1999; **2)** Vehículo marca Ford, tipo pick up, King Ranch, color Guinda, cuatro puertas, placas de circulación 33TWY2 del Estado de Texas, serie número 1FTPW14595KE46653, modelo 2005; **3)** Vehículo marca Ford, tipo pick up, dos puertas, color negra, placas de circulación 17PHDZ del Estado de Texas, serie número 1FTRF14505NA25217, modelo 2005; **4)** Una cuatrimoto marca Kawasaki, modelo Brute Force, color negra, motor V Twin 750, con tablero digital; **5)** Una cuatrimoto marca Kawasaki, modelo Brute Force, color camuflaje, motor V Twin 750, con tablero digital; **6)** Un fusil marca Bushmaster, modelo XM15, calibre .223, matrícula limada, pavón negro con culata y guardamanos color camuflaje, **7)** Del inmueble ubicado en calle San Fernando sin número entre las calles Mante y Laredo, de la colonia Electricistas, de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, así como del menaje localizado en su interior, **8)** De la maleta de tela de nailón color beige, **9)** documentos descritos en el presente acuerdo, **10)** vegetal verde y seco con las características propias de la marihuana con un peso bruto aproximado de 26.9 veintiséis punto nueve gramos, y **11)** vegetal verde y seco con las características propias de la marihuana con un peso bruto aproximado de 0.400 gramos.

**TERCERO.-** Se ordena el depósito de la cantidad en efectivo de USD\$300,484.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); en la cuenta en dólares, concentradora del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE).

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Jurisdicción en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a fin de que en términos de los artículos 182 fracción IV y 182-D ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, para efectos de que proceda a la inscripción del bien inmueble asegurado por ésta.

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), a fin de hacer de su conocimiento la medida precautoria decretada, poniendo a su disposición los bienes muebles e inmuebles asegurados para su administración en términos de ley; remitiéndole copia certificada de la parte conducente del presente acuerdo y del comprobante de depósito que se genere en cumplimiento del resolutivo tercero del presente acuerdo. Con el mismo fin, gírese oficio a la Coordinación Jurídica de esta Subprocuraduría, adjuntándole las copias certificadas necesarias, para que ejerza sus facultades conforme al Manual de Procedimientos en Materia de Bienes Asegurados.

**SEXTO.-** Procédase a realizar todas las diligencias necesarias para realizar la entrega de los bienes muebles e inmuebles descritos en el presente acuerdo.

**SEPTIMO.-** Procédase realizar el dictamen en materia de balística, una vez practicada dicha diligencia, gírese oficio a la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de su guarda y custodia.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente aseguramiento al interesado, en los términos establecidos por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que hasta la presente fecha se desconoce el lugar en el que pueda ser localizado para efectos de notificar el aseguramiento respectivo.

**NOVENO.-** En su oportunidad, déjense a disposición de la autoridad judicial ante quien se consigne la presente indagatoria, los bienes asegurados afectos a la misma.- CUMPLASE.

Atentamente

11 de noviembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Alejandro Zito Otero López**

Rúbrica.

**(R.- 260782)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de**  
**Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda**

EDICTO

Se notifica a PEDRO ALFONSO ALATORRE DAMY con fecha de nacimiento 9/Feb./1972 y/o R.F.C. AADP710209F32; PEDRO BARRAZA URTUSUASTEGUI con fecha de nacimiento 6/Sept./1972; AMADOR CORDERO VAZQUEZ con R.F.C. COVA640128H15, ANGEL OROZCO ZAVALA con R.F.C. OOZA580904951, MARIA CRUZ MARTINEZ con fecha de nacimiento 03/05/64, CESAR GONZALEZ MURGUIA, GERARDO GUZMAN ALVAREZ con fecha de nacimiento 14/11/71, JOSE LUIS MENESES GARDUÑO con fecha de nacimiento 19/12/57, RAUL HERNANDEZ PADILLA con R.F.C. HEPR740319IJ9, EDUARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ con fecha de nacimiento 20/06/70, EDUARDO TREVIÑO MARMOLEJO con fecha de nacimiento 27/01/68, CASA DE CAMBIO PUEBLA, S.A. DE C.V. con R.F.C. CCP851211KV6, EDUARDO SANCHEZ PEDRAZA con R.F.C. SAPE680113MU7, JORGE PATRICIO ASAF GOMEZ con R.F.C. AAGJ790730537, CLAUDIA ESTELA FLORES FIGUEROA, GRUPO RAHERO S.C con R.F.C. GRA0407131V4; Grupo ETPB Mercantil, S.A. de C.V. con R.F.C. GEM010928CU5; FINANTRUST CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C.V. con R.F.C. FCC041029H31; JUAN GABRIEL GONZALEZ FERNANDEZ con R.F.C. GOHJ670710EC3; ORGANIZACION MUNDIAL DE NEGOCIOS S.A. DE C.V. con R.F.C. OMN0010278H8; POLIMOID DE MEXICO S.A. DE C.V. con R.F.C. PML020418I72; RAQUEL AUGIRRE RESENDIS con fecha de nacimiento 67/01/25; VICENTE CAMARGO SUAREZ con fecha de nacimiento 76/03/28; JORGE ERNESTO SANCHEZ PALMA con fecha de nacimiento 65/01/20; JORGE ANDRES MERCADO ANTILLON con fecha de nacimiento 77/05/30; FRANCISCA MORONES ORNELAS; MARIA AUDELIA TREJO VALLE con fecha de nacimiento 73/11/22; TANIA MARTINEZ RODRIGUEZ con fecha de nacimiento 74/12/26; EVANGELINA REYES ALVAREZ con fecha de nacimiento 51/11/25; HONORATO PALESTINA RODRIGUEZ con fecha de nacimiento 44/01/16; JESUS GARCIA ARELLANO con fecha de nacimiento 64/05/03; FELICITAS MAURA SANCHEZ PEREZ con fecha de nacimiento 46/11/20; JUAN GRANADOS PATIÑO con fecha de nacimiento 81/02/02; ANA LILIA DURAN OKOMURA con fecha de nacimiento 66/10/19; DULIO HUERTA OLVERA con fecha de nacimiento 73/02/20; OTILIA DOLORES SIERRA con fecha de nacimiento 52/02/08; ARTURO PEREZ ORTIZ con fecha de nacimiento 58/09/05; ESTEBAN GARCIA CAMPOS con fecha de nacimiento 43/01/02; ROSA MARIA TELLEZ CORTEZ; REYNA JUAREZ JUANA; ANTONIO SAAVEDRA GARCIA con fecha de nacimiento 49/06/13; MARIA CARMEN GARCIA ROJAS con fecha de nacimiento 68/07/17; DOMINGO GOMEZ BARRERA con fecha de nacimiento 43/08/04; ALBERTA CARRILLO DIAZ con fecha de nacimiento 53/04/16; DAVID ALEJO LAZARO con fecha de nacimiento 47/09/01; REYES JIMENEZ DORANTES con fecha de nacimiento 53/01/06; JAVIER HERNANDEZ SANCHEZ con fecha de nacimiento 67/11/01; AUDREY VALLEJO GOMEZ con fecha de nacimiento 75/09/11; ORLY RAQUEL OSORIO ESPINO con fecha de nacimiento 79/03/19; ANGELINA HUERTA GARCIA con fecha de nacimiento 68/10/19; ADRIANA RIOS DE LA O con fecha de nacimiento 79/05/25; RAFAEL ZAPATA MENDOZA con R.F.C. ZAMR671024672; BLANCA YANET ALEMAN MENDOZA con R.F.C. AEMB780315E4A; EDGAR GARCIA ROA con R.F.C. GARE730109A35; MANUEL GUERRERO CARRILLO con R.F.C. GUCM551225QM8; EVARISTO REYNA REYES con R.F.C. RERE6310268WA; VALENTIN MORA MEDINA con R.F.C. MOMV740521671; MARIBEL LANDIN NUÑO con R.F.C. LANM721001MM1; XUNAAXI BARCELO MONROY con R.F.C. BAMX6812017B5; RICARDO ZAMORA CARMONA con R.F.C. ZACR440510RU5; ADRIAN ABEL ROJAS COXTINICA con R.F.C. COCA6609082R9; ARNULFO HERNANDEZ ABARCA con R.F.C. HEAA681211SY0; VICTOR ESQUIVEL ARROYO con R.F.C. EUAV600728LR2; MARIA EVANGELINA CERVANTES NUÑEZ con R.F.C. CENE640511P39; GLASS, S.A. DE C.V. con R.F.C. GLA9307266Z4; MARIA LUISA VARGAS ROSALES con R.F.C. VARL730113THA; RAMON CASTELAN ORTIZ con R.F.C. CAOR490809HB4; ADRIAN LEONCIO OLVERA MARTINEZ con R.F.C. OEMA640120DX1; CYNTHIA TORRES RACHO con R.F.C. TORC660903US4; ARACELI SANCHEZ BENAVIDES con R.F.C. SABA670112E88; OSCAR BELTRAN ARRUTI con R.F.C. BEAO750509EE3; GRUPO ALVAZE, S.A. DE C.V. con R.F.C. GAL9709121241A; ERNESTO VALDIVIA BARRAGAN con R.F.C. VABE6707255I4; IVAN ALBERTO GOVEA CASTILLO con R.F.C. GOCI8005256K2; GRACIELA MORALES HOYOS con R.F.C. MOHG560527278; VIRGILIO GARCIA SOLIS con R.F.C. GASV5109271W7; SEVERIANO AVELLANEDA VALERIO con R.F.C. AEVS320211BX6; COMERCIO INTERNACIONAL EXPRESS S.A. DE C.V. con R.F.C. CIE001128HD5, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 07 de noviembre de 2007 dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/119/2007, por el cual se decretó el aseguramiento de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y

débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezcan como titulares, cotitulares o beneficiarios dichas personas físicas y morales, así como de las siguientes cuentas a nombre de CASA DE CAMBIO PUEBLA S.A. DE C.V., en BBVA Bancomer las cuentas 153545636, 101682520, 135580692, 449789863, 442943387, 9100106888070, 442943360, 153545547, 1461974297, 135576946, 454555147, 101682318, 150674931, 442943379, en Banorte las cuentas 107443377, 145942500, en Scotiabank Inverlat la cuenta 6343066, en Banco Nacional de México las cuentas 3939311377, 7528255903, 7516509915, 9023205912, 7588352609, 9086156466, 60921348040, 9092068721, 7581961827, 7528252789, 5999306011, 39301413618, 34345353014, 842641000000, 8305685019, 150574000000, 12000400506, 9023121640, 9068396890, 60075350017, 9018150869, 7600815409, 71804782015, 9086185823, 7588351682, 71027069017, 9067998183, 60921348022, 7611918129, 1870579018, 7513002312, 87000076564, 9092068935, 7521028416, 9092068922, 72338616015, 7581946416, 334299015, 72338597018, 7608288059, 7602164082, 72097364011, 72097364015, 72090758013, 72090758010, 72069074011, en HSBC México (antes Bital) las cuentas 7002575082, 7002575108, 7003895331, 4021867064, 6197121255, 4001282474, 4007126162, 4024383143, 4026612770, 4038961868, 7000177089; lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Javier Alvarez Flores**

Rúbrica.

(R.- 260777)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de

Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

EDICTO

Se notifica a PEDRO ALFONSO ALATORRE DAMY con fecha de nacimiento 09/Feb./1972 y/o R.F.C. AADP710209F32; PEDRO BARRAZA URTUSUASTEGUI con fecha de nacimiento 06/Sept./1972; AMADOR CORDERO VAZQUEZ con R.F.C. COVA640128H15, ANGEL OROZCO ZAVALA con R.F.C. OOZA580904951, MARIA CRUZ MARTINEZ con fecha de nacimiento 03/05/64, CESAR GONZALEZ MURGUIA, GERARDO GUZMAN ALVAREZ con fecha de nacimiento 14/11/71, JOSE LUIS MENESES GARDUÑO con fecha de nacimiento 19/12/57, RAUL HERNANDEZ PADILLA con R.F.C. HEPR740319IJ9, EDUARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ con fecha de nacimiento 20/06/70, EDUARDO TREVIÑO MARMOLEJO con fecha de nacimiento 27/01/68, EDUARDO SANCHEZ PEDRAZA con R.F.C. SAPE680113MU7, JORGE PATRICIO ASAF GOMEZ con R.F.C. AAGJ790730537, CLAUDIA ESTELA FLORES FIGUEROA, JUAN GABRIEL GONZALEZ FERNANDEZ con R.F.C. GOHJ670710EC3; RAQUEL AGUIRRE RESENDIS con fecha de nacimiento 67/01/25; VICENTE CAMARGO SUAREZ con fecha de nacimiento 76/03/28; JORGE ERNESTO SANCHEZ PALMA con fecha de nacimiento .65/01/20; EMMANUEL ENRIQUE LOPEZ JUAREZ con fecha de nacimiento 68/02/08; JORGE ANDRES MERCADO ANTILLON con fecha de nacimiento 77/05/30; FRANCISCA MORONES ORNELAS; MARIA AUDELIA TREJO VALLE con fecha de nacimiento 73/11/22; TANIA MARTINEZ RODRIGUEZ con fecha de nacimiento 74/12/26; EVANGELINA REYES ALVAREZ con fecha de nacimiento 51/11/25; HONORATO PALESTINA RODRIGUEZ con fecha de nacimiento 44/01/16; JESUS GARCIA ARELLANO con fecha de nacimiento 64/05/03; FELICITAS MAURA SANCHEZ PEREZ con fecha de nacimiento 46/11/20; JUAN GRANADOS PATIÑO con fecha de nacimiento 81/02/02; LILIANA VICTORIA MEDINA con fecha de nacimiento 76/02/10; ANA LILIA DURAN OKOMURA con fecha de nacimiento 66/10/19; DULIO HUERTA OLVERA con fecha de nacimiento 73/02/20; OTILIA

DOLORES SIERRA con fecha de nacimiento 52/02/08; ARTURO PEREZ ORTIZ con fecha de nacimiento 58/09/05; ESTEBAN GARCIA CAMPOS con fecha de nacimiento 43/01/02; ROSA MARIA TELLEZ CORTEZ; REYNA JUAREZ JUANA; ANTONIO SAAVEDRA GARCIA con fecha de nacimiento 49/06/13; REYNA ARREGUIN LARA con fecha de nacimiento 53/06/22; MARIA CARMEN GARCIA ROJAS con fecha de nacimiento 68/07/17; DOMINGO GOMEZ BARRERA con fecha de nacimiento 43/08/04; ALBERTA CARRILLO DIAZ con fecha de nacimiento 53/04/16; DAVID ALEJO LAZARO con fecha de nacimiento 47/09/01; REYES JIMENEZ DORANTES con fecha de nacimiento 53/01/06; JAVIER HERNANDEZ SANCHEZ con fecha de nacimiento 67/11/01; AUDREY VALLEJO GOMEZ con fecha de nacimiento 75/09/11; ORLY RAQUEL OSORIO ESPINO con fecha de nacimiento 79/03/19; ANGELINA HUERTA GARCIA con fecha de nacimiento 68/10/19; ADRIANA RIOS DE LA O con fecha de nacimiento 79/05/25; JOSE GABRIEL NIETO DURAN con R.F.C. NIDG690320; RAFAEL ZAPATA MENDOZA con R.F.C. ZAMR671024672; BLANCA YANET ALEMAN MENDOZA con R.F.C. AEMB780315E4A; EDGAR GARCIA ROA con R.F.C. GARE730109A35; MANUEL GUERRERO CARRILLO con R.F.C. GUCM551225QM8; EVARISTO REYNA REYES con R.F.C. RERE6310268WA; VALENTIN MORA MEDINA con R.F.C. MOMV740521671; MARIBEL LANDIN NUÑO con R.F.C. LANM721001MM1; XUNAAXI BARCELO MONROY con R.F.C. BAMX6812017B5; RICARDO ZAMORA CARMONA con R.F.C. ZACR440510RU5; ADRIAN ABEL ROJAS COXTINICA con R.F.C. COCA6609082R9; ARNULFO HERNANDEZ ABARCA con R.F.C. HEAA681211SY0; MARIA DE LOURDES IMELDA BLUMENKRON GRACIA con R.F.C. BUGL6002105U7; VICTOR ESQUIVEL ARROYO con R.F.C. EUAV600728LR2; MARIA EVANGELINA CERVANTES NUÑEZ con R.F.C. CENE640511P39; LUIS HECTOR ZAMORA RODRIGUEZ con R.F.C. ZARL5705016H5; MARIA LUISA VARGAS ROSALES con R.F.C. VARL730113THA; RAMON CASTELAN ORTIZ con R.F.C. CAOR490809HB4; ADRIAN LEONCIO OLVERA MARTINEZ con R.F.C. OEMA640120DX1 CYNTHIA TORRES RACHO con R.F.C. TORC660903US4; ARACELI SANCHEZ BENAVIDES con R.F.C. SABA670112E88; OSCAR BELTRAN ARRUTI con R.F.C. BEAO750509EE3; ERNESTO VALDIVIA BARRAGAN con R.F.C. VABE6707255I4; IVAN ALBERTO GOVEA CASTILLO con R.F.C. GOCI8005256K2; GRACIELA MORALES HOYOS con R.F.C. MOHG560527278; VIRGILIO GARCIA SOLIS con R.F.C. GASV5109271W7; SEVERIANO AVELLANEDA VALERIO con R.F.C. AEVS320211BX6; FERNANDO CAMARGO LOPEZ 07/06/80; BEATRIZ SUNDERLAND LOPEZ; JESUS MARTINEZ ESPINOZA 20/06/52; JUAN CHAVEZ SANCHEZ 09/05/48; EDUARDO SANCHEZ PEDRAZA R.F.C. SAPE680113MU7; JORGE PATRICIO ASAF GOMEZ R.F.C. AAGJ790730537; CLAUDIA ESTELA FLORES FIGUEROA; AMADOR CORDERO VAZQUEZ COVA640128H15; ANGEL OROZCO ZAVALA R.F.C. OOZA580904951; MARIA CRUZ MARTINEZ 03/05/64; CESAR GONZALEZ MUNGUIA; GERARDO GUZMAN ALVAREZ 14/11/71; JOSE LUIS MENESES GARDUÑO 19/12/57; RAUL HERNANDEZ PADILLA R.F.C. HEPR740319IJ9; EDUARDO VAZQUEZ RODRIGUEZ 20/06/70; EDUARDO TREVIÑO MARMOLEJO 27/01/68, PEDRO ALATRISTE DAVALOS con fecha de nacimiento 08/12/1971, GRUPO ALDASUN S.A. DE C.V., y MUNDO DE ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION S.A. DE C.V., el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 9 de noviembre de 2007 dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/119/2007, por el cual se decretó el aseguramiento de todas y cada una de las cuentas bancarias y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.), tarjetas de crédito y débito, cajas de seguridad que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en los que aparezcan como representantes legales dichas personas físicas y morales; lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Javier Alvarez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 260773)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estado de México**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Titular de la Agencia Quinta Investigadora**  
**Toluca**  
**A.P. PGR/MEX/TOL-V/1286/2007**

**EDICTO**

ACUERDA.

**PRIMERO:** Se decreta el aseguramiento precautorio del bien inmueble localizado en avenida Industria Automotriz sin número, colonia Zona Industrial, código postal 50140, Toluca, México, en las coordenadas geográficas 19° 17' 50.8" latitud norte, 99° 36' 27" latitud Oeste, y cuyos lindes son los siguientes: AL NORTE colinda en 38.75 metros con propiedad de Juan Pérez; AL SUR colinda en 33.55 metros con avenida Industria Automotriz; AL ORIENTE colinda en 11.20 metros con resto de la propiedad (cancha de fútbol); AL PONIENTE colinda en 91.56 metros con resto de la propiedad; tomando en cuenta que al ser el aseguramiento de bienes una obligación del Ministerio Público de la Federación derivada de su facultad de investigación y persecución de los delitos y de la integración de las averiguaciones previas; y que el aseguramiento de bienes por parte del Ministerio Público de la Federación, tiene como objetivos evitar que las cosas en las que existan huellas o indicios de la comisión de delitos, se alteren, destruyan o desaparezcan, así como garantizar la aplicación de la pena de decomiso y la reparación del daño, se procede a efectuar el aseguramiento de los bienes que a continuación se señalan, con el propósito de que no se alteren, pierdan o destruyan toda vez que se encuentran considerados como INSTRUMENTO del delito y de esta forma contar con los elementos necesarios para la integración del ilícito que nos ocupa, por lo tanto esa autoridad considera procedente decretar el ASEGURAMIENTO del bien inmueble en mención.

**SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez que se tenga la certeza del propietario del bien inmueble en estudio, notifíquese de manera personal al interesado o a su representante legal dentro del término de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de aseguramiento, debiendo aperecer al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 182 fracción IV, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio al titular del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en esta ciudad, para efectos de que proceda a la inscripción del bien inmueble asegurado por esta Autoridad Ministerial de la Federación.

**CUARTO:** Toda vez que una de las funciones del Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), es evitar la distracción de las funciones de investigación y persecución de los delitos por parte del Ministerio Público de la Federación en la administración de bienes asegurados, gírese oficio al titular de dicha dependencia a efecto de fijar fecha y hora para que en coordinación con el personal acreditado del SERA, se levante acta de entrega-recepción del bien inmueble asegurado.

**QUINTO:** Gírese oficio al titular de la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, haciendo de su conocimiento el contenido del presente.

**SEXTO:** Procédase a realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para la entrega de los bienes muebles e inmuebles descritos en el presente acuerdo.- CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el suscrito licenciado HERMENEGILDO LARA IBARRA, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Quinta Investigadora, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado.- DAMOS FE.- Rúbrica.

8 de noviembre de 2007.

Testigos de Asistencia

**Marco A. Medina de la Cruz**  
Rúbrica.

**Michael E. Cano Balbuena**  
Rúbrica.

**(R.- 260781)**

**FINLAM, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Ana María Fernández Rionda, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas de Finlam, S.A. de C.V., celebrada el 9 de mayo de 2007, con fundamento en la cláusula décima cuarta de sus estatutos sociales y 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas y los acreedores, para todos los efectos legales, que en la asamblea de accionistas referida se acordó la reducción del capital social mediante reembolso.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2007.

Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas

**Lic. Ana María Fernández Rionda**

Rúbrica.

**(R.- 260865)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud**  
**Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación**  
**EDICTO**

AL C. PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA AERONAVE DE LA MARCA AEROCOMANDER, MODELO 681, CON NUMERO DE SERIE 681-6043, FABRICACION NORTEAMERICANA, CON NUMERO DE MATRICULA N37FS, COLOR BLANCA CON FRANJAS DE COLOR AMARILLO Y VERDES EN SUS COSTADOS, CON ASIENTO PARA DOS PERSONAS.

PRESENTE.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-a, 182-b inciso d) fracción II, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de la Aeronave de la marca Aerocomander, modelo 681, con número de serie 681-6043, fabricación norteamericana, con número de matrícula N37FS, de color blanca con franjas en su costado de color amarillas y verdes, con asiento para dos personas, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 15 de diciembre del año 2003, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/346/2003.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafos último y penúltimo, de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de la aeronave de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 182-A párrafo primero de dicha Ley, dicho bien causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 17 de octubre de 2007.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Héctor Serjaín Martínez Alvarado**  
Rúbrica.

**(R.- 260780)**

**DICTUM, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

Se informa que mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 30 de septiembre de 2007, se acordó la fusión entre Dictum, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y Dagis, S.A. de C.V., como sociedad fusionada. En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionada referidas, así como los acuerdos de fusión en los que se establecen las bases de la misma, como a continuación se indican:

1. Dictum, S.A. de C.V. se fusiona con Dagis, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por los artículos 222 al 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando Dictum, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y subsistente, y Dagis, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, la cual se extingue con motivo de la fusión.

2. La sociedad fusionante incorpora a su patrimonio, a su valor en libros, los activos, pasivos, obligaciones y derechos que corresponden a Dagis, S.A. de C.V., mismos que se detallan en los estados financieros de ambas sociedades con cifras al 30 de septiembre de 2007.

3. La fusión surte sus efectos entre la sociedad fusionante y la fusionada a partir del 30 de septiembre de 2007. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos respecto de terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durante dicho plazo, cualquier acreedor de la sociedad que se fusiona podrá oponerse en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, la fusión surtirá plenos efectos de manera retroactiva al 30 de septiembre de 2007.

4. Los accionistas de Dagis, S.A. de C.V. acuerdan entregar a la Administración los títulos de las acciones de que sean titulares, para que se proceda a la cancelación de los mismos.

5. Los poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la celebración del convenio de fusión por la asamblea de accionistas o cualquier apoderado de Dagis, S.A. de C.V., quedarán revocados una vez que el

convenio de fusión surta sus efectos y una vez que se hayan llevado a cabo todos los actos necesarios para que la fusión surta todos sus efectos, extinguiéndose en consecuencia la sociedad fusionada. Asimismo, al consumarse la fusión, cesarán en sus funciones el Administrador Unico y funcionarios de la sociedad fusionada.

6. Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de la sociedad fusionada se considerarán como activos y pasivos de Dictum, S.A. de C.V., por lo que se autoriza a ésta efectuar en su momento los ajustes y asientos necesarios en los registros de la Sociedad, tanto corporativos y contables, como de cualquier otra índole.

7. Se acuerda canjear cada acción propiedad de los accionistas de la sociedad fusionada por una acción representativa del capital social de la sociedad fusionante. En el caso particular del accionista Dictum, S.A. de C.V., al ser dicha sociedad la fusionante, las partes están de acuerdo en que no procederá el canje de acciones antes señalado, sino que únicamente se llevará a cabo la cancelación de las acciones propiedad de Dictum, S.A. de C.V. representativas del capital social de Dagis, S.A. de C.V.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda el canje de una acción representativa del capital social de Dagis, S.A. de C.V. propiedad del señor Pedro Cerisola Benvenutti, por una acción representativa del capital social de Dictum, S.A. de C.V.

8. Para efectos de la fracción I del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará los avisos y declaraciones de impuestos que de conformidad con las leyes fiscales deba presentar la sociedad fusionada, correspondientes al ejercicio social que terminó por fusión.

9. En términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aprueba la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las presentes bases de fusión y del último balance general aprobado de la sociedad fusionada y fusionante.

BALANCES GENERALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

	DICTUM	DAGIS	TOTAL
<b>ACTIVO</b>			
EFFECTIVO	854,313	5,726	860,039
CUENTAS POR COBRAR	1,436	0	1,436
IMPUESTOS POR RECUPERAR	359,798	81,336	441,134
DIFERIDO	2,315	0	2,315
INVERSION EN ACCIONES	1,935,351	1,500	1,936,851
ACTIVO FIJO	265,260	0	265,260
TOTAL ACTIVO	3,418,473	88,562	3,507,035
<b>PASIVO</b>			
COMPAÑIAS FILIALES	0	0	0
PASIVOS ACUMULADOS	0	0	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0	0	0
TOTAL PASIVO	0	0	0
<b>CAPITAL</b>			
CAPITAL SOCIAL	1,788,624	1,888,222	3,676,846
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	9,191,909	2,880,194	12,072,103
PRIMA EN EXHIBICION ACCIONES	9,874,379	0	9,874,379
RESERVA LEGAL	163,022	0	163,022
RESULTADOS ACUMULADOS	(44,516,655)	(9,653,489)	(54,170,144)
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,740,060	(64,667)	3,675,393
EXCESO POR CONVERSION	23,177,174	5,038,302	28,215,436
TOTAL CAPITAL	3,418,473	88,562	3,507,035
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,418,473	88,562	3,507,035

México, D.F., a 30 de septiembre de 2007.

Administrador Unico

**Lic. Pedro Cerisola Benvenutti**

Rúbrica.

(R.- 260820)

**NAUTICI, S.A. DE C.V.**  
**NOTA ACLARATORIA**

Al público en general, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2007, se aprobaron modificaciones efectuadas a los balances tomados en cuenta para la elaboración de las bases de fusión y para la determinación del monto en el que el capital social de Nautici, S.A. de C.V. se aumentaría con motivo de la fusión llevada a cabo entre dicha sociedad, como sociedad fusionante y Aniram, S.A. de C.V. y Marina Obac, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas con fecha 31 de diciembre de 2004. En virtud de lo anterior, se informa que la sociedad tomó nota de la aclaración y corrección del monto en el que el capital social de Nautici, S.A. de C.V. aumentó con motivo de la fusión antes señalada, conforme a lo siguiente:

El capital social variable de Nautici, S.A. de C.V. se aumentó por la cantidad de \$348.00 (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, a partir del 31 de diciembre de 2004, el capital social de Nautici, S.A. de C.V. asciende a la cantidad total de \$6,557,457.00 (seis millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representado por 6,557,457 (seis millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

Asimismo, se informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de enero de 2007, se ordenó **(i)** tomar nota en los libros sociales de Nautici, S.A. de C.V., de la aclaración y corrección del monto en que el capital social de Nautici, S.A. de C.V. aumentó y **(ii)** publicar en el Diario Oficial de la Federación la presente nota aclaratoria, comprendiendo la publicación de los balances generales definitivos de las sociedades conforme a lo siguiente:

**BALANCES GENERALES AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

	NAUTICI	ANIRAM	MARINA OBAC	ELIMINACIONES		TOTAL
				DEBE	HABER	
<b>ACTIVO</b>						
EFFECTIVO	237,130	0	6,918			244,048
CUENTAS POR COBRAR						
IMPUESTOS POR RECUPERAR	109,221	3,872				113,093
DEUDORES DIVERSOS	72,827				72,827	0
INVERSION EN ACCIONES	32,969,936	7,797,412	22,103,499		29,061,755	33,809,092
TOTAL ACTIVO	33,389,114	7,801,284	22,110,417		29,134,582	34,166,233
<b>PASIVO</b>						
COMPANIAS FILIALES	643,991	86,685	755,879	72,827		1,413,728
PASIVOS ACUMULADOS						
IMPUESTOS POR PAGAR			4,228			4,228
TOTAL PASIVO	643,991	86,685	760,107	72,827		1,417,956
<b>CAPITAL</b>						
CAPITAL SOCIAL	6,557,109	842,361	3,635,000	4,477,013		6,557,457
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	30,551,984	6,644,912		6,642,246		30,554,650
PRIMA EN EXHIBICION ACCIONES	14,779,228					14,779,228
RESULTADOS ACUMULADOS	94,147,452	6,391,927	17,715,310	24,104,624		94,150,065
RESULTADO DEL EJERCICIO						
INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	(113,290,650)	(6,164,601)			6,162,128	(113,293,123)
EXCESO POR CONVERSION						
TOTAL CAPITAL	32,745,123	7,714,599	21,350,310	35,223,883	6,162,128	32,748,277
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	33,389,114	7,801,284	22,110,417	35,296,710	35,296,710	34,166,233

México, D.F., a 30 de enero de 2007.  
Presidente del Consejo de Administración  
**Lic. Pedro Cerisola Benvenuti**  
Rúbrica.

**(R.- 260813)**